

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-004

Referencia: Acta no. ESPE-CA-CSO-2022-001, sesión de 20 de enero de 2022

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado (...).”*;

Que, el artículo 28 de la Carta Magna señala que: *“La educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos (...).”*;

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...).”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”*; en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 30 del Código Civil, señala que: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc”*;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*

Que, el artículo 4 del Código antes mencionado, establece que: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”;*

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *“(…) Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”;*

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior define como beca a *“la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...)”;*

Que, mediante memorando no. ESPE-DEEL-2021-1046-M, de fecha 19 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Luis Alejandro Chacón Encalada, Mgs., Docente a Tiempo Completo, y, dirigido al Crnl. de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr., Rector, menciona: *“(…) señor Rector de la Universidad, por medio de la presente permítame expresarle mis saludos y deseos de éxito en las actividades a usted encomendadas, soy el Ing. Luis Alejandro Chacón Encalada, portador de la CC 1710803683. En virtud de las afectaciones producidas por la pandemia covid-19, me permito solicitar a usted lo descrito en la solicitud adjunta.”;*

Que, mediante memorando no. ESPE-DEEL-2021-1085-M, de fecha 21 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Luis Alejandro Chacón Encalada, Mgs., Docente a Tiempo Completo, y dirigida al Tcrn. Freddy Williams Pérez Arias, Mgs. Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, menciona: *“(…) mediante la presente me permito informar, para los fines consiguientes que, a partir del lunes 19 de abril de 2021, me reintegro a las funciones y actividades correspondientes a mi cargo de Docente Tiempo Completo, en el Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, el desarrollo de las actividades y funciones las realizare en la modalidad de Teletrabajo.”;*

Que, mediante informe de avance de tesis doctoral s/n, de fecha 01 de junio de 2021, presentada el PhD. Cecilio Angulo Bahón, Director de Tesis, de la Universitat Politècnica de Catalunya, BARCELONATECH, menciona en su parte pertinente: *“(…) La UPC y sus programas de doctorado no han sido ajenos a las dificultades que ha significado esta situación excepcional de pandemia. Acogiéndose al decreto antes mencionado han extendido la fecha máxima del depósito de la tesis en seis meses, por lo que, en el caso del doctorando, la fecha máxima prevista del 16 de abril de 2021 ha sido extendida al 16 de octubre de 2021. De igual modo, han facilitado la posibilidad de defensa de tesis de forma telemática, tanto para el*

candidato como para los miembros del tribunal. Tras todo lo expuesto, incidir que la etapa final de redacción de la tesis se ha planificado para el periodo junio-septiembre. De esta forma se asegura que pueda realizarse el depósito de tesis en tiempo y de allí iniciar el procedimiento formal de defensa establecido, el cual toma aproximadamente 30 días. Una vez aceptada la tesis, se establecerá la fecha de presentación y defensa de la tesis. Por todo lo cual el doctorando acabaría su proceso formativo en la fecha ampliada prevista.”;

Que, mediante informe s/n de fecha 04 de junio de 2021, suscrito por el PhD. Cecilio Angulo Bahón, Director de Tesis; y, el Ing. Marc Roig Sebe, Responsable ESAII Laboratorio C5-202, de la Universitat Politecnica de Catalunya, BARCELONATECH, cuyo objeto es: “(...) es la publicación de un tercer artículo asociado a la experimentación desarrollada en el Departamento de Control Automático, Facultad FIB, ESAII Laboratorio C5-202, Universitat Politècnica Catalunya Barcelona Tech. Como parte de las actividades necesarias para la experimentación se ha creado el “Espacio de Trabajo Colaborativo Humano-Robot (HRCWE)”;

Que, mediante memorando no. ESPE-DEEL-2021-1637-M, de fecha 22 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Luis Alejandro Chacón Encalada, Mgs., Docente a Tiempo Completo; y, dirigida al Tcrn. Freddy Williams Pérez Arias, Mgs. Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, menciona: “En vista que con fecha 26 de mayo de 2021 el H. Consejo Universitario adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2021-037 mediante la cual se modifica el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, con lo cual se permite legislar en las solicitudes a raíz de la emergencia COVID-19, mediante la presente me permito presentar a usted señor Administrador de Contrato mi solicitud de extensión de plazo de estudios en el programa doctoral de Automática, Robótica y Visión artificial de la Universidad Politécnica de Catalunya, objeto del contrato de compromiso de devengamiento 18-002-DOC-ESPE-a2 de 05 abril del 2018, mismo que se presenta debidamente justificado.”;

Que, mediante informe no. DEE-2021-001, de fecha 07 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Luis Alejandro Chacón Encalada, Mgs., Docente a Tiempo Completo, en su parte pertinente menciona: “(...) Los cuarenta y cinco días solicitados de permanencia en el territorio español, han sido necesarios para completar con éxito la fase de investigación y la publicación de los artículos tercero y cuarto, requisitos necesarios en el programa doctoral. La presentación y defensa de la tesis doctoral, después del depósito de la tesis el 16 de octubre del 2021, podrá realizarse hasta seis meses después esto es hasta el 15 de abril del 2022, según las condiciones y disponibilidad de los miembros del jurado evaluador, razón por la cual se justifica el tiempo de un año para cumplir con la obtención del título de Doctor en Automática, Robótica y Visión Artificial. En el caso de realizar la presentación de manera presencial en Barcelona-España, se hará uso del pasaje de retorno a la ciudad de Quito, pendiente de adquisición por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.”;

Que, mediante informe no. DEEL 2021 -015, de fecha 29 de junio de 2021, suscrito por el Tcrn. Freddy Williams Pérez Arias, Director del Departamento Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, en su parte pertinente menciona: “(...) 1.- Autorizar la extensión de plazo de culminación de estudios, por un año, contado a partir del 16 de abril del 2021. 2.- Autorizar la adquisición del pasaje aéreo Barcelona-Quito se lo adquiera posteriormente, al finalizar la presentación de la tesis doctoral en la Universidad Politécnica de Catalunya en Barcelona España.”;

Que, mediante memorando no. ESPE-UTHM-2021-2368-M, de fecha 05 de julio de 2021, suscrito por la Ing. Giomara Katiana Mahauad Coronel, Mgs. Directora de Talento Humano, dirigida al Tcrn. Freddy Williams Pérez Arias, Mgs. Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, menciona: “(...) *Me permito remitir adjunto digitalmente a Usted señor Director el informe técnico No. UTHM-ESPE-e-6-2021-313, solicitado*”, en el cual se menciona: “(...) *a) Que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas analice y resuelva lo que corresponda ante el requerimiento de extensión de plazo planteado por el señor CHACON ENCALADA LUIS ALEJANDRO, para culminar los estudios de Doctorado, desde el 16 de abril del 2021 al 15 de abril del 2022, en cumplimiento al artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, codificado y en función de lo prescrito en la Cláusula Undécima: Modificaciones y suspensión del contrato 18- 002-DOC-ESPE-a2, Contrato de Compromiso de Devengamiento. a) Se notifique al señor profesor que el periodo de devengamiento por la licencia con remuneración por sus estudios cumplidos en los cuatro años es de 9 años 18 días*”;

Que, mediante memorando no. ESPE-VDC-2021-3167-M, de fecha 04 de noviembre de 2021, suscrito por la Lcda. Paulina Elizabeth Vivar Román, Coordinadora de Becas, y dirigido a la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache Secretaria de Comisión de Becas, menciona: “(...) *mucho agradeceré a usted Señorita Abogada, se ponga en conocimiento de los miembros de la Comisión de Becas, a fin de que dicha petición sea tratada para su análisis y resolución. Con la finalidad de que se tome en consideración dentro del análisis que se dará a este caso, me permito informar por su intermedio a los miembros de la comisión de becas que, la beca otorgada al mencionado profesional, inició el 16 de abril de 2018 (fecha de inicio del programa doctoral otorgada mediante Orden de Rectorado 2018-063-ESPE-a-1) hasta el 15 de abril de 2022, esta última fecha se considera, en caso de que órganos competentes, aprueben la solicitud de extensión de plazo solicitada. (...)*”;

Que, mediante memorando no. ESPE-ULOG-2021-2936-M, de fecha 24 de noviembre de 2021, suscrito por la Ing. Fátima Alexandra Espinosa Montesdeoca, Esp., Directora de Logística, y, dirigida al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector de Docencia, Encargado, menciona: “(...) *me permito informar que en el presente ejercicio fiscal año 2021, NO se ha realizado ninguna adquisición de un pasaje aéreo en la ruta Barcelona – Quito, para el Ing. Luis Alejandro Chacón Encalada, docente del Departamento de Eléctrica y Electrónica.*”;

Que, mediante memorando no. ESPE-VDC-2021-3613-M, de fecha 26 de noviembre de 2021, suscrito por la Lcda. Paulina Elizabeth Vivar Román, Coordinadora de Becas, dirigido a la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache Secretaria de Comisión de Becas, menciona lo siguiente: “(...) *Es importante señalar que en el caso del Ing. Alejandro Chacón al realizar la matriz de beca, se determinó un error en la fecha de inicio, siendo la correcta, 10 de abril de 2018 fecha de inicio del programa doctoral otorgada mediante Orden de Rectorado 2018-063-ESPE-a-1, y en caso de que los órganos competentes aprueben la extensión de plazo solicitada hasta el 15 de abril de 2022, el Ing. Luis Alejandro Chacón deberá devengar por el otorgamiento de beca de estudios, un tiempo de 8 años y 12 días.*”;

Que, mediante memorando no. ESPE-VDC-2021-3662-M, de fecha 30 de noviembre de 2021, suscrito por el Tcrn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr., Vicerrector de Docencia Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: “(...) *Por medio del presente, en calidad de Presidente de la*

Comisión de Becas, me permito remitir a Usted mi Coronel, el informe Nro. 035-2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de extensión de plazo presentada por el ING. LUIS ALEJANDRO CHACÓN ENCALADA, docente del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz; con la finalidad de que se digne poner en conocimiento del Consejo Académico.”;

Que, mediante memorando no. ESPE-VAG-2021-2033-M, de fecha 13 de diciembre de 2021, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General; y, dirigido al Tcrn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr., Vicerrector de Docencia Encargado, menciona: “(...) agradeceré señor Vicerrector, se sirva disponer a quien corresponda dar atención a las siguientes observaciones: - Revisar y aclarar el periodo de devengamiento de la beca, modificar de ser el caso los documentos que correspondan. - Solicitar y presentar el plan de trabajo del becario hasta abril 2022, debidamente suscrito por su tutor y/o autoridad académica del programa doctoral. - Presentar debidamente legalizada toda la documentación de sustento. (...);”;

Que, mediante matriz de beca no. 002-2022.CCB, de fecha 06 de enero de 2022, suscrito por la Ing. Silvana Coral Proaño, Coordinadora de Becas y el Tcrn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr., Vicerrector de Docencia Encargado, contiene la información correspondiente al Ing. Luis Alejandro Chacón Encalada, para realizar el Doctorado en Control Automático, Robótica y Visión, de forma presencial desde el 10 de abril de 2018, al 15 de abril de 2021; con una extensión del plazo del 16 de abril del 2021 al 15 de abril de 2022 con un periodo de duración de 4 años 6 días;

Que, mediante memorando no. ESPE-VDC-2022-0080-M, de fecha 07 de enero de 2022, suscrito por la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Coordinadora de Becas, y dirigida a la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache Secretaria de Comisión de Becas, menciona lo siguiente: “(...) En atención a las observaciones realizadas en Consejo Académico, sobre la solicitud de extensión de plazo presentado por el Ing. Luis Alejandro Chacón Encalada, sírvase encontrar adjunto la matriz de beca correspondiente al mencionado becario y el plan de trabajo hasta abril 2022, debidamente suscrito por el director y codirector de tesis. Es importante señalar que la fecha de inicio del programa doctoral es 10 de abril de 2018 otorgada mediante Orden de Rectorado 2018-063-ESPE-a-1, y en caso de que los órganos competentes aprueben la extensión de plazo solicitada hasta el 15 de abril de 2022, el Ing. Luis Alejandro Chacón deberá devengar por el otorgamiento de beca de estudios, un tiempo de 8 años y 12 días.”;

Que, mediante informe de Comisión de Becas no. 035-2021, de fecha 10 de enero de 2022, suscrita por el Tcrn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr., Presidente de la Comisión de Becas, que en su parte pertinente menciona: “(...) ACOGER favorablemente el informe Nro. DEEL-2021-015 de 29 de junio de 2021, suscrito por el Tcrn. Freddy Williams Pérez, Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-Matriz, quien emite el mencionado documento en calidad Administrador de Contrato de Devengamiento (...);”;

Que, mediante memorando no. ESPE-VDC-2022-0092-M, de fecha 10 de enero de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr., Vicerrector de Docencia Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector

Académico General, menciona: “(...) *En atención al Memorando Nro. ESPE-VAG-2021-2033-M de fecha 13 de diciembre de 2021, sírvase encontrar adjunto al presente mi Coronel el Informe de Comisión de Becas Nro. 035 de fecha 10 de enero de 2022 con sus respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de extensión de plazo presentada por el ING. LUIS ALEJANDRO CHACÓN ENCALADA, docente del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz; a fin de que se digne poner en conocimiento de los miembros de Consejo Académico.*”;

Que, mediante oficio no. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: “(...) *se designa al señor CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*”; y,

Que, el artículo 33, literal a), séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: “*Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad*”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art.1. Acoger el informe no. 035-2021 de 10 de enero de 2022 de la Comisión de Becas; y, recomendar al señor Rector lo siguiente:

- a) Aceptar la solicitud de **extensión de plazo por un año** presentada por el ING. LUIS ALEJANDRO CHACÓN ENCALADA, docente a tiempo completo con nombramiento del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE- Matriz; **desde el 16 de abril de 2021 al 15 de abril de 2022**; a fin de que culmine sus estudios de Doctorado en Automática, Robótica y Visión, los cuales se están llevando a cabo en la Universidad Politécnica de Cataluña-Barcelona.

Cabe señalar que, por el principio de favorabilidad, para la presente extensión de plazo se deberá aplicar el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, aprobado mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044 de 18 de junio de 2021.

- b) En caso de que se aceptada la solicitud de extensión de plazo presentada por el ING. LUIS ALEJANDRO CHACÓN ENCALADA; respecto al tiempo de devengamiento por la beca otorgada, se deberá tomar en cuenta el memorando no. ESPE-VDC-2022-0080-M de 07 de enero de 2022, suscrito por la Ing. Silvana Coral, Coordinadora de Becas, siendo éste el siguiente:

TIEMPO TOTAL DE ESTUDIO INCLUIDO EL AÑO DE EXTENSIÓN	PERIODO DE DEVENGAMIENTO POR LA BECA Y LA EXTENSIÓN
4 años y 6 días	8 años y 12 días.

- c) En caso de que se aceptada la solicitud de extensión de plazo presentada por el ING. LUIS ALEJANDRO CHACÓN ENCALADA; para el periodo de devengamiento por las licencias otorgadas, se deberá tomar en cuenta lo descrito en el informe no. UTHM-ESPE-e-6-2021-313 de 01 de julio de 2021, suscrito por la Ing. Giomara Mahauad, Directora de la Unidad de Talento Humano, el cual recomienda:

“a) Que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas analice y resuelva lo que corresponda ante el requerimiento de extensión de plazo planteado por el señor CHACON ENCALADA LUIS ALEJANDRO, para culminar los estudios de Doctorado, desde el 16 de abril del 2021 al 15 de abril del 2022, en cumplimiento al artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, codificado y en función de lo prescrito en la Cláusula Undécima: Modificaciones y suspensión del contrato 18-002-DOC-ESPE-a2, Contrato de Compromiso de Devengamiento. a) (sic) Se notifique al señor profesor que el periodo de devengamiento (sic) por la licencia con remuneración por sus estudios cumplidos en los cuatro años es de 9 años 18 días

FECHAS DE VIGENCIA DEL CONTRATO DEDEVENGAMIENTO PORLICENCIA CON RMU	TIEMPO UTILIZADO EN LOS ESTUDIOS PORLICENCIA DE CONFORMIDAD A SUSCONTRATOS DEDEVENGAMIENTO	TIEMPO TOTAL A DEVENGAR PORLICENCIA CON REMUNERACIÓN
<i>Del 10 de abril del 2018 hasta 15de abril del 2021, Contrato 18-002-DOC-ESPE-a2, contrato de compromiso de devengamiento, de fecha 05de abril del 2018.</i>	<i>3 años y 6 días</i>	<i>9 años 18 días</i>

- d) De ser favorable la solicitud presentada por el señor docente, el devengamiento de la beca y de las licencias respectivas, se lo realizará simultáneamente hasta que sean cumplidos en su totalidad.
- e) De ser favorable la solicitud presentada por el becario, se deberá reemplazar la matriz de beca no. 011-2018.CCB de 16 de marzo de 2018 anexa a la Orden de Rectorado no. 2018-063-ESPE-a-1 de 28 de marzo de 2018, por la matriz de beca no. 002-2022.CCB de 06 de enero de 2022.
- f) De ser favorable la solicitud presentada por el becario, disponer a la Unidad de Logística que, en vista de que el señor becario no hizo uso del pasaje aéreo previsto para el año 2021 con destino Barcelona-Quito, de acuerdo a lo señalado en el memorando no. ESPE-ULOG-2021-2936-M de 24 de noviembre de 2021, suscrito por la Ing. Fátima Espinosa, Directora de Logística, éste sea adquirido en el año 2022 con destino Quito-Barcelona; a fin de que el docente puede defender su tesis doctoral.

- g) En caso de que sea concedido lo anteriormente señalado, requerir a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato modificatorio respectivo.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 28 de enero de 2022.

**CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**